



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 269-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 269-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 12 de mayo de 2011, las 14h45.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **i)** Copia certificada del Memorando No. 080-2011-P-TCE, de 11 de mayo de 2011, suscrito por la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, en el cual dispone al Secretario General Encargado del Tribunal Contencioso Electoral, que se comunique al juez o jueza suplente que corresponda para que reemplace a la Jueza principal, en vista del documento remitido vía fax por la Dra. Alexandra Cantos Molina. **ii)** Copia certificada del Oficio No. 059-2011-SG-TCE, de 11 de mayo de 2011, dirigido a la Dra. Nelly Cevallos Borja, Jueza Suplente del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazú, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (E), mediante el cual le comunica que reemplazará en sus actividades administrativas y jurisdiccionales a la Dra. Alexandra Cantos Molina, desde el día miércoles 11 al viernes 13 de mayo de 2011 inclusive, en razón de que la señora jueza, ha informado que no podrá reintegrarse a sus funciones. **iii)** Ingresó en la Secretaría General de este Tribunal, el día miércoles 11 de mayo de 2011, a las 11h26, la Notificación No. 012 con veintiun (21) fojas, suscrita por el Ab. Eduardo Moreira Herrería, Secretario General de la Junta Especial Electoral del Exterior, por el cual comunica a los señores Jueces y Juezas del Tribunal Contencioso Electoral, Consejeras y Consejeros del Consejo Nacional Electoral y miembros de la JEEE, que el Pleno de la Junta Especial Electoral del Exterior, adoptó la resolución JEEE-PLE-1-10-5-2011, en cuyo texto dice: "Comuníquese mediante oficio dirigido a través de la Dirección de Archivo y Secretaría General del CNE, al Tribunal Contencioso Electoral el informe elaborado (...) sobre la denuncia presentada por el señor Fernando Flores Vásquez, Asambleísta de la Nación por la circunscripción de Latinoamérica, El Caribe y África, en contra de la Secretaría Nacional del Migrante, así como de toda la documentación que consta en los archivos de la JEEE sobre la mencionada denuncia"; a la causa se le asigna el No. 269-2011-TCE. La presunta infracción electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, conforme lo señala el numeral 2 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador. En virtud del sorteo correspondiente, la presente causa, ingresa a mi despacho el día miércoles 11 de mayo de 2011, a las 16h30. En mi calidad de Jueza Suplente del Tribunal Contencioso Electoral, en lo principal dispongo: **PRIMERO.-** Se **ADMITE A TRÁMITE**, la presente causa, amparada en lo dispuesto en el artículo 70 numerales 5 y 13; 72 inciso tercero y cuarto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con lo previsto en los artículos 82 a 88 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 de 24 de marzo de 2011. **SEGUNDO.-** La denuncia presentada cumple con los requisitos previstos en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **TERCERO.-** Cítese a través de Secretaría General de este Tribunal con el presente auto y con copia de la denuncia, a la presunta infractora señora Lcda. Lorena Escudero Durán, Secretaria Nacional del Migrante, SENAMI, en su despacho ubicado en la Av. República del Salvador y Portugal, Edificio Plaza Real No. E9-138, en esta ciudad de Quito. La presunta infractora, deberá solicitar se le asigne casilla contencioso electoral y señalar dirección electrónica, para futuras notificaciones; así como la autorización a un profesional del derecho para que asuma su defensa, sin perjuicio de que si no lo hiciere, para garantizar el derecho a la defensa, se proceda a designar a un defensor público. Una vez efectuada la correspondiente citación, se fijará día y hora para la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **CUARTO.-** La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 del Código de la Democracia, en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Notifíquese el presente auto, al señor Fernando Flores Vásquez, Asambleísta por Latinoamérica, El Caribe y África, por esta ocasión en su despacho ubicado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



en las calles: 10 de Agosto N11-511 entre Pasaje Ibarra y Santa Prisca, Edificio Alameda II, Oficina 205, en la ciudad de Quito. Se le recuerda al denunciante su obligación de solicitar se le asigne casilla contenciosa electoral y señalar dirección electrónica. Para precautelar el debido proceso, el denunciante deberá contar con un profesional del derecho que lo asista en la sustanciación de la presente causa. **SEXTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto a la señora Mgst. Estibaliz Sandoval V., Presidenta de la Junta Especial Electoral del Exterior, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SÉPTIMO.-** Notifíquese al Lcdo. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral en la casilla contenciosa electoral No. 03 y en el Archivo General del CNE. **OCTAVO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en su calidad de Secretaria Relatora Encargada de este despacho. Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** F) Dra. Nelly Cevallos Borja, **Jueza Suplente del Tribunal Contencioso Electoral.**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora (E)